FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2026 13:39:34 -05:00

Lima, 12 de Noviembre del 2026

RESOLUCION N° 000170-2026-AMAG/DG

VISTOS:

El Informe N° 000739-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 05 de agosto de 2026, el Informe N° 000754-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 11 de agosto de 2026, el Informe N° 000986-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 16 de octubre de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos mediante el cual propone la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG para la cobertura la Plaza CAP N° 04 [Asesor (a) de la Dirección General] a Plazo Fijo – Modalidad Suplencia, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente; el Memorando N° 000062-2026-AMAG/OPP, de fecha 18 de febrero de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el cual ratifica la disponibilidad y certificación presupuestal; el Informe N°000301-2026-AMAG/SA, de fecha 12 de agosto de 2026, y el Informe N° 000417-2026-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2026, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000245-2026-AMAG/OAJ, de fecha 05 de octubre de 2026, y el Informe N° 000268-2026-AMAG/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2026, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el cual se sustenta la viabilidad legal de la formalización del proceso de selección con todo el Expediente Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335[1] - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha, el cual regula las contrataciones a plazo indeterminado y los contratos sujetos a modalidad;

Firmado digitalmente por COLONIA EVARISTO Darwim Odilon FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 10:28:51 -05:00

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, [Vigente Aún], regula la gestión de personal en la Administración Pública señalando: *"(...) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular (…)"*

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2026 20:06:38 -05:00

Que, asimismo, resulta necesario mencionar que el Artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública se tiene a este como un derecho por la cual todo ciudadano debe exigir que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de la plaza propuesta debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHINARRO Karin Teresa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 13:27:12 -05:00

[1] De fecha 21 de julio de 1994.

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por PAJA OLVEA Nancy FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2026 13:00:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAFUUQ7**

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 32513[2] – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del Numeral 8.1 del Artículo 8°, se ha previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: "*La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda (…) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (…)"* [Subrayado agregado];

Que, encontrándose con suspensión perfecta de la relación laboral de la Plaza CAP N° 04 [Asesor (a) de la Dirección General] por "Licencia Sin Goce de Remuneraciones de la Titular"[3] y teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de servicios manifestada inicialmente por la Dirección General con el Memorando N° 000118-2026-AMAG/DG, de fecha 27 de enero de 2026[4], y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias del referido cargo estructural, es necesario proceder a su cobertura temporal a Plazo Fijo [Modalidad Suplencia];

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil [SERVIR] mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH denominada "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; asimismo el citado cuerpo normativo resolvió dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIRPE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" y la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", respectivamente;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe Nº 000739-2026-AMAG/SA-RH, el Informe N° 000754-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 11 de agosto de 2026, y el Informe N° 000986-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 16 de octubre de 2026, presenta la propuesta de Concurso Público de Méritos para la cobertura de la Plaza CAP N° 04 – Asesor (a) de la Dirección General, asimismo, valida el uso del perfil de puesto aprobado mediante la Resolución N° 037-2023-AMAG-CD/P[5] para ser empleado en el presente proceso de selección, en atención a que la contratación se efectuará a "Plazo Fijo" bajo la "Modalidad de Suplencia" en el Régimen Laboral dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, correspondiendo mantener de manera irrestricta los requisitos y características de la plaza reservada por la titular ausente;

Que, en el marco de sus funciones de gestión y supervisión administrativa, la Secretaría Administrativa ha emitido el Informe Nº 000301-2026-AMAG/SA y el Informe Nº 000417-2026-AMAG/SA, de fecha 19 de octubre de 2026, mediante los cuales presenta el Expediente Administrativo para la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG precisando que la referida propuesta tiene por objeto la cobertura de una (01) plaza presupuestada en el Cargo Estructural de Asesor (a) de la Dirección General, correspondiente a la Plaza CAP N° 04, bajo la "Modalidad de Suplencia" regulada por el Régimen Laboral dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", manifestando la conformidad correspondiente;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 000062-2026-AMAG/OPP informa que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de la Academia de la Magistratura contempla los recursos destinados al financiamiento de las cincuenta y una (51)

[2] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2025.
[3] Resolución N° 000207-2025-AMAG/DG de fecha 31 de diciembre de 2025.
[4] Convocada a CPM N° 001-2026-AMAG con la Resolución N° 000046-2026-AMAG/DG, de fecha 25 de junio de 2026, obteniéndose como resultado "DESIERTO".
[5] De fecha 12 de julio de 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAFUUQ7**

plazas previstas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), dentro de las cuales se encuentra la Plaza CAP Nº 04 – Asesor (a) de la Dirección General; por lo que, para efectos de la presente convocatoria se cuenta con el financiamiento presupuestal correspondiente, la cual guarda estricta concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Pliego 040: Academia de la Magistratura correspondiente al Año Fiscal 2026[6], garantizándose con ello el financiamiento respectivo con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002-2026-AMAG/UP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000245-2026-AMAG/OAJ, de fecha 05 de octubre de 2026, y el Informe N° 000268-2026-AMAG/OAJ, de fecha 29 de octubre de 2026, ha emitido opinión legal favorable para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG, orientado a la cobertura de la Plaza CAP N° 04 – Asesor (a) de la Dirección General, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de legalidad y sostenibilidad financiera sobre la base del sustento técnico de la Subdirección de Recursos Humanos y la correspondiente validación de la Secretaría Administrativa;

Que, en ese contexto y en atención a lo solicitado por la Dirección General, quien solicita realizar la cobertura de la plaza citada por necesidad de servicio y encontrándose con vínculo laboral suspendido la Titular de la Plaza CAP N° 04, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir a la brevedad dicho requerimiento, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P de fecha 11 de agosto de 2015, aprobó el "Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura", el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: *"(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura (...)"*

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de nuestra Entidad – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad -, mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: *"(…) 1.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos (…)"* [Subrayado agregado]; por lo que, en virtud de dicha delegación corresponde a la Dirección General aprobar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos para el personal del régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a través el acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, la validación técnico-presupuestal de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el respectivo respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Dirección General estima procedente la aprobación de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG para la cobertura de una (01) plaza presupuestada del Cuadro para Asignación de Personal de la institución; por lo que, en el ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, corresponde emitir el acto resolutivo que así los disponga y formalice;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de

[6] Aprobado mediante la Resolución N° 000009-2026-AMAG/CD-P de fecha 22 de mayo de 2026.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAFUUQ7**

la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG para su cobertura bajo los alcances del Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a efectos que se encuentren debidamente cubierto por quien resulte mejor calificado, conforme al siguiente detalle:

N° Plaza CAP	Cargo Estructural	Nivel (*)	Clasificación (**)	S/. (***)	Dependencia	Modalidad de contratación
4	Asesor (a)	F-C	SP-ES	7,804.11	Dirección General	A Plazo Fijo - Suplencia

(*) Cuadro de Asignación de Funciones de la Academia de la Magistratura
(**) Manual Clasificador de Cargos
(***) Incluyen los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S 265-2024-EF y el D.S N° 279-2024-EF-327-2025-EF

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

TITULARES:

- Secretaria Administrativa	Primer Miembro, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (AF)	Segundo Miembro
- Subdirector de Recursos Humanos (DT)	Tercer Miembro, quien será el(la) Secretario(a) Técnico(a)

SUPLENTES:

- Subdirector de Logística y Control Patrimonial	Primer Miembro
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas (AF)	Segundo Miembro.
- Especialista Legal de la Subdirección de RRHH	Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

ARTÍCULO TERCERO.– DISPONER que la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG en el marco de sus competencias lleven a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los "Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura" aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG; de conformidad con el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 015-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejores calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente para los fines establecidos en la referida disposición.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAFUUQ7**

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos N° 004-2026-AMAG, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amaeg.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **UAFUUQ7**